

**Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires**

**Autoridad del Agua**

**Resolución N° 376/2021**

**Fecha de publicación: 13/04/2021**

**Se aprueban una serie de prórrogas relacionadas con:**

**(i) la fecha de vencimiento de los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, autorizaciones, aptitudes y permisos; (ii) vencimientos de obligaciones de pago relativas a planes de pago, deudas por canon por el uso del agua y por tasa de inspección de funcionamiento y control de calidad de efluentes; (iii) pagos de multas.**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de marzo de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-07665019-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-217-GDEBAADA de fecha 17 de Julio de 2020; el EX-2020-16551501-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-362-GDEBA-ADA de fecha 16 de Septiembre de 2020 (rectificatoria del artículo 1° de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA); el Expediente N° EX-2020-21799285-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-525-GDEBA-ADA de fecha 27 de octubre de 2020; el Expediente N° EX-2020-25962231-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-704-GDEBA-ADA de fecha 24 de noviembre de 2020; el Expediente N° EX-2020-29263247-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-814-GDEBA-ADA de fecha 17 de diciembre de 2020 y el expediente EX-2021-00130492-GDEBA-ADA, por el cual tramitan prórrogas de vencimientos, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA tramitó la solicitud efectuada por la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires (UIPBA), que resolvió prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, la fecha de vencimiento de las autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en período de aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO"), previsto por el Decreto PEN N° 297/20 y su normativa complementaria y en el marco de la emergencia sanitaria prevista por el Decreto N° 132/20 (con motivo de la situación de emergencia originada por

el COVID-19), a partir de la fecha de vencimiento correspondiente (ARTÍCULO 1°);

Que asimismo, por el citado acto administrativo se resolvió prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020 (ARTÍCULO 2°); como así también los vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020 (ARTÍCULO 3°);

Que por Resolución RESOC-2020-362-GDEBA-ADA, se rectificó el artículo 1° de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBAADA, incluyendo a los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, ello en virtud de aplicar un criterio uniforme en el "Régimen para la obtención de Prefactibilidades, Aptitudes y Permisos" aprobado mediante Resolución RESFC-2019-2222-GDEBAADA, prorrogando por el término de noventa (90) días corridos, la fecha de vencimiento de los mencionados Certificados de Prefactibilidad (ARTÍCULO 1°);

Que por Resolución RESOC-2020-525-GDEBA-ADA de fecha 27 de octubre de 2020 y por Resolución RESOC-2020-704-GDEBA-ADA de fecha 24 de noviembre de 2020 fueron prorrogados los plazos mencionados hasta el 31 de octubre y 30 de noviembre, (ARTÍCULO 1°) respectivamente;

Que por Resolución RESOC-2021-00854925-GDEBA-ADA de fecha 12 de enero del corriente, fueron prorrogados los plazos hasta el 31 de marzo del corriente, (ARTÍCULO 1°) respectivamente;

Que a orden 2 y 5 lucen notas emitidas por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica (NO-2020-30289234-GDEBADPGHADA y NO-2021-61751-GDEBADPGHADA), en las cuales entiende que manteniéndose a la fecha las condiciones que dieron origen a las Resoluciones antes citadas, sugiere prorrogar los plazos mencionados desde la fecha de vencimiento correspondiente hasta el 31 de marzo de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se pudieran otorgar respecto de los trámites mencionados a solicitud de los Usuarios;

Que a orden 6 obra nota emitida por la Dirección General de Administración (NO-2021-655979-GDEBADGAADA), sugiriendo en razón de que se mantienen las condiciones que dieron origen a las Resoluciones citadas, se prorrogue hasta el 31 de

marzo del corriente año aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020;

Que la citada Dirección indica que además correspondería prorrogar hasta el 31 de marzo del corriente año aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020;

Que en orden 7 obra en IF-2021-664588-GDEBA-ADA copia de intervención de la Dirección Legal y Económica en el expediente EX-2020-29263247-GDEBA-ADA de idéntica temática al presente, en el cual se expidió sin objeciones que formular al dictado del acto administrativo propiciado por la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, su Decreto Reglamentario N° 3511/07 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 la fecha de vencimiento de los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en período de aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO"),

dispuesto por el Decreto PEN N° 297/20 y su normativa complementaria y modificatoria o durante el período de distanciamiento social, preventivo y obligatorio ("DISPO") establecido en el Decreto PEN N° 875/20 y en el marco de la emergencia sanitaria prevista por el Decreto N° 132/20 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar hasta el hasta el 30 de junio de 2021 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020.

**ARTÍCULO 3°.** Prorrogar hasta el hasta el 30 de junio de 2021 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar en la página web y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Néstor Eduardo Aon, Director; Juan Oscar Deina, Director; Sebastián Alvarez Hayes, Vicepresidente; Luis Alfredo Siri, Presidente

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:  
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:  
unsuscribegrupoambiental@marval.com

**C O N T A C T O**

Francisco A. Macías  
Socio  
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez  
Socio  
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
gaf@marval.com

Jimena Montoya  
Asociado  
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
marval@marval.com  
www.marval.com